Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nº 3201/07

RECTORADO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax.: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 07 de junio de 2016

Resolución REC-Nº 169/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA EL "DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINA WEB, IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS", CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 026/16.----------

VISTO

El expediente RSG 1538/16, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 027/2016 recomendando declarar desierto el llamado para el *"Desarrollo de Software y Página Web, Implementación, Capacitación y Soporte Técnico para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"*.----

El llamado correspondiente al I.D. Nº 308.324, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"Desarrollo de Software y Página Web, Implementación, Capacitación y Soporte Técnico para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"*.----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 1 (una) empresa, en su Dictamen Nº 027/2016 correspondiente a la Contratación Directa Nº 026/16 – PAC Nº 308.324, recomienda declarar desierto el llamado en cuestión al superar la oferta presentada a la previsión presupuestaria establecida en el Programa 01 "Competitividad e Innovación", Subprograma 06 "Formación de Profesionales en el Área de Ciencias Exactas y Tecnológicas".----------

QUE, el Art. Nº 30 de la Ley Nro. 2051/2003 estipula que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*.----------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE

1°) **DECLARAR** desierto el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 026/16 *"Desarrollo de Software y Página Web, Implementación, Capacitación y Soporte Técnico para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"* – PAC Nro. 307.242, atendiendo lo expuesto por el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 027/2016 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector